

- 1.^a Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.^a Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23-6-98.
- e) Hora: 11.00.

10.—OTRAS INFORMACIONES: —

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E: No procede.

Mérida, 13 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, sobre bases de la convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

BASE PRIMERA.—OBJETO.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión definitiva de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo, trienios y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El procedimiento de selección de los aspirantes, mediante oposición

libre, constará de las siguientes pruebas, teniendo todas ellas el carácter de obligatorias y eliminatorias, excepto la n.º 4 que tendrá carácter voluntario:

1.—Prueba de aptitud física y psicológica.

Constará de dos partes:

A) Reconocimiento médico, práctica de talla y examen psicológico, dirigido a determinar la aptitud física y psicológica y adecuación de los candidatos al puesto de trabajo.

B) Superación de las pruebas que se determinan en el Anexo I.

2.—Prueba de conocimientos generales.—Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar, entre los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

3.—Prueba práctica.—Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa Anexo II, a determinar por el tribunal calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos.

4.—Prueba mecanográfica.—Consistirá en la copia a máquina durante cinco minutos de un texto que facilitará el tribunal, valorándose el número de pulsaciones, limpieza y exactitud de lo copiado y corrección que presente el escrito. La máquina será manual, no eléctrica ni electrónica. Este ejercicio tendrá carácter voluntario y no eliminatorio.

5.—Superación del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

BASE SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, de la Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros, para los hombres, y 165 centímetros, para las mujeres.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2 o equivalente.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

i) Certificado médico oficial en el que conste la aptitud para la realización de las pruebas físicas del Anexo I.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

BASE TERCERA.—INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la instancia se presentará fotocopia del D.N.I. y fotocopia del justificante del ingreso de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria que se designe.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no

existir excluidos ni se presentaran reclamaciones. De lo contrario, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

BASE QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada grupo político existente en la Corporación.
- El Jefe de la Policía Local o mando intermedio.
- Un representante sindical de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará asimismo pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

BASE SEXTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha y lugar de celebración de la primera prueba será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de una prueba hasta la celebración de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE SEPTIMA.—CALIFICACION.

La primera prueba (reconocimiento médico, examen psicológico y pruebas físicas) se calificará de apto o no apto. Para la calificación de apto será necesario superar todas y cada una de ellas.

La segunda y tercera prueba se calificará sobre un total de 10 puntos cada una, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada una de ellas para poder superarlas. Quienes no alcancen un puntuación mínima de 5 puntos resultarán eliminados.

La cuarta prueba, de carácter voluntaria y no eliminatoria, se calificará sobre un total de 3 puntos.

La calificación de la segunda, tercera y cuarta prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total de los puntos por el número de miembros del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada prueba.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de ellas.

BASE OCTAVA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las cuatro pruebas, el Tribunal hará público los candidatos aprobados al haber obtenido la mayor puntuación total, no pudiendo el Tribunal indicar más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

Para que puedan ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de

aprobados, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación inmediata.

BASE NOVENA.—CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas y formalizados los nombramientos como funcionarios en prácticas, los seleccionados deberán superar con la calificación de apto un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso.

Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Zafra, con los derechos inherentes a tal situación.

BASE DECIMA.—TOMA DE POSESION.

Los aspirantes propuestos, tanto para su nombramiento como funcionarios en prácticas, como su nombramiento como funcionario de carrera, deberán tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE UNDECIMA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DUODECIMA.—IMPUGNACIONES.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FISICAS

1.—Prueba de velocidad: Carrera de 60 metros en un tiempo máximo de 9 segundos para los varones y 10 segundos para las mujeres. Un solo intento.

2.—Fuerza de brazos: Lanzar un balón medicinal de 3 Kgs. de peso a una distancia mínima de 8'50 metros los varones y 6'50 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán tres intentos.

3.—Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera con las siguientes marcas mínimas: Varones: 2'00 metros. Mujeres: 1'80 metros. Se permitirán tres intentos.

4.—Flexiones de abdominales: Efectuar, partiendo de tendido prono, 25 flexiones en un tiempo máximo de 20 segundos los varones y 30 segundos las mujeres. Se permitirán tres intentos.

5.—Prueba de resistencia: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3 minutos y 50 segundos los varones y 4 minutos y 30 segundos las mujeres. Se permitirá un solo intento.

ANEXO II

I.—PARTE GENERAL.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Organización del Estado Español. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Tema 4.—La Organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5.—La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente.

Tema 6.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 7.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El acto administrativo. El administrado.

Tema 8.—El procedimiento administrativo: principios generales. Fases del procedimiento. Procedimiento administrativo local. Recursos administrativos.

Tema 9.—El Municipio. Sus competencias. Organización municipal. Sus competencias.

Tema 10.—Las Ordenanzas Municipales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación.

Tema 11.—El Municipio de Zafra. Su historia. Sus monumentos. Callejero.

Tema 12.—Organización y funciones de la Policía Local en relación con otros Cuerpos. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

Tema 13.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Tema 14.—La Policía Local y los ciudadanos. Intervenciones humanitarias.

Tema 15.—La Policía Local como Policía Administrativa. Aplicación de Ordenanzas y Bandos. Misión policial.

Tema 16.—Actuación de la Policía Local en materia de licencias de obras, edificaciones, licencias de apertura de establecimientos y actividades clasificadas.

Tema 17.—Actuación de la Policía Local como Policía Judicial y Gubernativa. Atestado policial. La detención.

II.—PARTE ESPECIAL.

Tema 1.—El Delito. Concepto. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 2.—Delitos contra la libertad.

Tema 3.—Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 4.—Delitos contra la seguridad colectiva.

Tema 5.—Delitos contra la Administración Pública.

Tema 6.—Delitos contra el orden público.

Tema 7.—Las faltas y sus penas según el Código Penal.

Tema 8.—Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 9.—El Reglamento General de Circulación.

Tema 10.—El Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Zafra, 21 de mayo de 1998.—El Alcalde, FRANCISCO MACIAS MARTIN.